



ACUERDO METROPOLITANO No. 1

(23 de marzo de 2012)

Por medio del cual se fijan las tarifas correspondientes a los servicios de alimentación de la porción del transporte público colectivo que se integra provisionalmente al Metro y Metrocable en el 2012.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, los artículos 29 y 30 de la Ley 336 de 1996, la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte, y los Acuerdos Metropolitanos 04 de 2007 y 014 de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 2° y 3° de la Ley 105 de 1993 atribuyen al transporte el carácter de servicio público, indicando que su operación está sujeta a la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de libertad de acceso, calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley 336 de 1993 las autoridades competentes elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas.
3. Que los Decretos 80 de 1987, 2660 de 1998 y el 170 de 2001, señalan que corresponde a las autoridades Municipales, Distritales y/o Metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto en su jurisdicción.
4. Que en virtud de los Acuerdos Metropolitanos 019 de 2002 y 04 de 2007, le corresponde al Área Metropolitana del Valle de Aburrá ejercer la autoridad de transporte público en el Valle de Aburrá de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
5. Que mediante la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transportes se define como área de influencia del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, a las áreas urbanas y suburbanas de los municipios de Medellín, Envigado, Bello, Itagüí, Girardota, Barbosa, Copacabana, Sabaneta, La Estrella y Caldas y se aprueba como autoridad de transporte para la administración del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá al "Área Metropolitana del Valle de Aburrá", en relación con todos sus componentes Suburbano, Metro, Cable (masivo de alta

capacidad), Bus Rápido (masivo de mediana capacidad) y Buses alimentadores presentes y futuros.

6. Que en atención a lo establecido en los fundamentos del Plan Maestro de Movilidad para el Valle de Aburrá, la integración modal e interinstitucional permite la estructuración de un sistema racionalizado que garantiza una mejor calidad de vida y aumenta la competitividad de la Región Metropolitana, para cuya finalidad se ha previsto en forma provisional la prestación de unos servicios alimentadores al Metro y Metrocable, mientras se implementa la alimentación en las diferentes Cuencas del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA.
7. Que de conformidad con la metodología establecida para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público metropolitano, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá procedió a elaborar los estudios técnicos y económicos que sirven de fundamento para la fijación de las tarifas de los servicios de alimentación de la porción del transporte público colectivo que se integran provisionalmente al Metro y Metrocable, las que regirán a partir de la vigencia del presente Acuerdo Metropolitano.

ACUERDA

Artículo 1°.- Fijar las tarifas correspondientes a los servicios de alimentación de la porción del transporte público colectivo de pasajeros que se integra provisionalmente al Metro y Metrocable, para el año 2012, así:

Ruta	Bus	Micro	Taxi colectivo
Caldas	\$ 1.200	\$ 1.200	
Estrella	\$ 1.050	\$ 1.050	
Sabaneta	\$ 1.150	\$ 1.150	
Envigado	\$ 1.150	\$ 1.150	
Palmas (Envigado)	\$ 2.050	\$ 2.050	
Itagüí	\$ 1.050	\$ 1.050	
Calatrava (Itagüí)	\$ 1.000	\$ 1.000	
Medellín	\$ 1.100	\$ 1.100	
Metrosan (Medellín)		\$ 900	
Bello	\$ 1.050	\$ 1.050	
San Felix (Bello)	\$ 1.950	\$ 1.950	
Copacabana	\$ 1.050	\$ 1.050	
Girardota	\$ 1.350	\$ 1.700	\$ 2.150
Barbosa	\$ 2.150	\$ 2.950	



Artículo 2°.- Las tarifas determinadas en el presente Acuerdo Metropolitano entrarán a regir a partir del 9 de abril de 2012.

Artículo 3°.- Publicar este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Artículo 4°.- El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que sobre esta materia le sean contrarias.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana, del día veintitrés (23) de marzo de 2012, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los 23 días del mes de marzo de 2012.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
Presidente
Alcalde Metropolitano


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario
Director Area Metropolitana

